



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 13 DE MARZO DE 2008	
Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial	Hora de celebración: 20:00 horas
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcaldesa:

- MARIA LOURDES VILLORIA LÓPEZ¹

Concejales:

- JESÚS QUINTERO SÁNCHEZ¹
- TERESA GARCÍA MUÑOZ¹
- JULIO ALBERTO ROSELL GARCÍA¹
- JAVIER RECIO HERNÁNDEZ¹
- NICOLÁS ARIAS CRIADO²
- CARLOS CALVO CLAVERO²
- VEGA MARIA OREJUDO MENDO²
- PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ³
- TERESA CARBAJAL BAÑOS⁴

Ausencias:

- FÁTIMA GUERRERO JUSTICIA³

Secretario:

- JESÚS DE MANUELES MUÑOZ

En Cabrerizos, a trece de marzo de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, faltando con y sin excusa los que asimismo se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual han sido legalmente convocados.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa D^a M. Lourdes Villoria López, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Jesús de Manueles Muñoz.

Comprobada la existencia de quórum necesario para la válida constitución del Pleno, por parte de la Presidencia se declara su apertura y carácter de pública, pasando al estudio, debate y votación de los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Antes de comenzar la sesión por la Presidencia se hace constar la condena el atentado terrorista sufrido el pasado 7 de marzo de 2008 por el ex-concejal del PSOE en el municipio de Mondragón, y desea mostrar su solidaridad con los afectados y familias de las víctimas del terrorismo, adhiriéndose todos los miembros de la Corporación.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo sido entregado a los señores concejales los borradores de las Actas de las Sesiones celebradas los días 12 de febrero de 2008 y 14 de febrero de 2008 junto a la convocatoria y Orden del Día de la presente, se excusa su lectura, y planteada la pregunta por el Presidente si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a la redacción de dichos borradores, de conformidad con el art. 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se manifiesta lo siguiente:

D^a. TERESA CARVAJAL BAÑOS (GIU-LV) manifiesta su satisfacción por el detalle con que se recogen las intervenciones por parte del Sr. Secretario recogiendo las incontinencias verbales del portavoz de GPS, aunque alguna no ha sido transcrita literalmente por decoro y buen gusto del que carece dicho portavoz.

D. NICOLÁS ARIAS CRIADO, (GPS), indica igualmente su conformidad con la redacción de los borradores de las actas, manifestando acerca de la intervención anterior que si los Plenos sirven para debatir los asuntos ante la presencia del público que desea

¹ Grupo Partido Popular (GP)

² Grupo Progreso Sostenible (GPS)

³ Grupo Socialista (GS)

⁴ Grupo Izquierda Unida Los Verdes (GIU-LV)



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

asistir utilizará los términos más entendibles para todos haciendo uso de la libertad de expresión, y que si se siente ofendida o molesta la miembro de IU-LV por su lenguaje o expresiones lo considera un mal menor respecto a la comprensión por todos los asistentes de las posturas de cada uno.

D. JESÚS QUINTERO SÁNCHEZ, (GP), significa su conformidad con la redacción de los borradores de las actas entregadas con la salvedad de que se corrija la omisión en ambas sesiones del Concejal Sr. Recio Hernández, ya que no figura en ninguna de ellas.

Por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros presentes (once) queda aprobada la redacción de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 12 de febrero de 2008 y 14 de febrero de 2008 tal y como vienen redactadas para su transcripción al Libro de Actas.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA INICIO EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE SOLAR DESTINADO A ESCUELAS EN C/CLAVEL.

A instancia de la Presidencia, por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Propuesta de la Alcaldía cuyo contenido se transcribe:

“Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice así:

El Ayuntamiento de CABRERIZOS es propietario del edificio escolar sito en C/Clavel, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1, (bienes inmuebles, Urbanos).

Considerando que el expresado edificio escolar se encuentra en el supuesto siguiente:

El inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.

Por su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para ubicar aulas y locales destinados a uso de las diferentes asociaciones del municipio.

PROPONGO

Que se apruebe el inicio de expediente de desafectación de la propiedad municipal sita en C/Clavel, antiguas escuelas y que en la actualidad no tienen el uso de centro escolar.

Que por Secretaría se informe de la Legislación aplicable en la materia y la adecuación a ella de lo que se pretende, y se emita Informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre la procedencia de la desafectación del bien referenciado anteriormente.”

Seguidamente se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Urbanismo cuyo resultado fue favorable por unanimidad (GP- GPS-GS y GIU-LV)

Por parte de los Sres. Portavoces se manifiesta su conformidad mediante asentimiento a la propuesta, no realizándose intervenciones de relevancia.

Sometida la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, (diez votos a favor), ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	1	-	-
G. Socialista	1	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	5	-	-
	10	-	-

PRIMERO.- Que se apruebe el inicio de expediente de desafectación de la propiedad municipal sita en C/Clavel, antiguas escuelas y que en la actualidad no tienen el uso de centro escolar.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se informe de la Legislación aplicable en la materia y la adecuación a ella de lo que se pretende, y se emita Informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre la procedencia de la desafectación del bien referenciado anteriormente.

3.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE GESTIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO.

A instancia de la Presidencia por parte del Sr. Secretario se da lectura al Pliego de condiciones que es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO

I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO, con horario de cierre del Bar limitado a las 22 horas, que incluye la piscina con sus instalaciones y recinto, así como el bar anejo.

II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión (1).- El contrato de concesión se adjudicará mediante concurso público por procedimiento abierto en base a lo establecido en art. 159 apdo. 1) del TRLCAP.

III. Se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluidos sus anexos, por el RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, RD 390/1996 de 1q de marzo de desarrollo parcial de la misma y por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta administración.

IV. Plazo de la concesión.- La concesión se otorgará por un plazo de 3 temporadas a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso. Pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes.

V. Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los periodos comprendidos entre el día 8 de Junio y 8 de Septiembre de cada año, con horario de baño de las 12 a las 21 horas, sin que en ningún caso el bar pueda permanecer abierto a partir de las 22 horas.

b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo.

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Autoridad o



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

en caso de Fuerza Mayor

f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

g) Soportar todos los gastos generados por la Piscina Municipal y sus Instalaciones durante el periodo de concesión. (Limpieza, luz, productos de mantenimiento, etc.).

h) Entregar al Ayuntamiento las llaves del recinto y vestuarios al finalizar cada temporada, quedando las instalaciones en perfecto uso.

El adjudicatario deberá suscribir aval bancario a favor del Ayuntamiento por importe de 60.101,21 Euros. Ejecutándose el 20% del mismo si se abandona la explotación durante la campaña de la misma.

VI. Derechos del concesionario.- Son derechos de los concesionarios:

a) Percibir las retribuciones correspondientes por abonos y recaudación de entradas diarias.

b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

c) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

VII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante, una vez constituida la garantía definitiva, suscrito el correspondiente contrato y presentada la documentación pertinente por el contratista, pondrá a disposición de este los terrenos, instalaciones y todos los bienes ubicados en el recinto de la Piscina Municipal, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de la explotación de la Piscina con todas sus instalaciones.

VIII. Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas legalmente en la ordenanza fiscal en vigor.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente del Ayuntamiento anualmente.

IX. Canon que satisfará el concesionario o la Corporación.- El canon que el contratista satisfará anualmente al Ayuntamiento, será el ofrecido por el concesionario en la proposición, oferta presentada, que en ningún caso será inferior a 1.000,00 euros. por temporada de concesión.

El pago del canon se efectuará en dinero efectivo o cheque conformado antes de la puesta a disposición de las instalaciones a favor del contratista al inicio de cada temporada antes de la entrega de llaves al contratista.

X. Relaciones con los usuarios del servicio.- El concesionario y los usuarios de la Piscina Municipal y Bar anejo, ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe, y a las normas emanadas para Piscinas Públicas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de C. y León.

XI. Capacidad para contratar.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán así mismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

XII. Garantía provisional.- La garantía provisional será del 2 % de la Base de licitación (1.000,00 € por cada temporada), y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

XIII. Garantía definitiva.- Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva será de 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la TRLCAP, con los requisitos establecidos en art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el art. 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 % y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en art. Art. 47 del TRLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIV. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2 del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XV. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la fecha del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo que se inserta a continuación:

"D/Dª con residencia en provincia de calle nº..... con DNI (o documento que lo sustituya legalmente), expedido en por (si mismo en representación de), según se acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día... de de y del Pliego de Cláusulas de explotación que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del servicio, se comprometo en nombre (propio o de la empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuesto en el mismo y con precios de los artículos , fecha y firma".

Se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, si bien puede presentar variantes del periodo de concesión. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de piscina municipal y bar anejo, y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.
5. Otras mejoras a realizar y forma de gestión propuestas.

XVI. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue .
- 6 vocales: secretario-interventor, arquitecto, administrativo, auxiliar alguacil y dos concejales nombrados por la Alcaldía.
- El Secretario: Auxiliar Administrativo.

XVII. Apertura de proposiciones.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura de los sobres conteniendo la documentación para su calificación y subsanación de defectos u omisiones tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil que sea miércoles, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La apertura de proposiciones por la mesa de contratación tendrá lugar transcurridos los cinco días de la anterior, el miércoles siguiente, en el salón de actos de la casa consistorial en acto público. A tal efecto dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XVIII. Criterios base para la adjudicación del concurso.- Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Mayor canon ofertado en favor de la Administración. 5 puntos.
- Plazo concesional: más años de los que se sacan a concurso en el pliego. 2 puntos
- Menores tarifas, respecto a las establecidas por la Ordenanza. 1 punto.
- Mejor calidad de servicio gestionado. 2 puntos.

XIX. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, 5 días hábiles, el adjudicatario propuesto deberá presentar:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la agrupación.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 60.000, 00 €.

XX.- Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en art. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en art. 86 del RGLCAP.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

anterior.

XXI.- Forma de pago.- El abono del precio ofertado se realizará de la siguiente forma:

50% del importe al comenzar la temporada de aprovechamiento y siempre antes del 15 de junio del año afectado y el otro 50% restante antes de que finalice el aprovechamiento siempre antes del 15 de septiembre del año afectado.

XXII. Formalización del Contrato. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de PISCINA MUNICIPAL y BAR ANEJO en Documento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con tercero estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratista y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 116 del TRLCAP.

XXIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

XXIV Normas complementarias.- El Adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento en el mismo día o en siguiente hábil, el ejemplar de reclamación con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las PISCINAS se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentado las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones de las piscinas deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentados las facturas de dicha revisión una vez satisfechas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizarán o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considera causa suficiente para la resolución de contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Si durante el cumplimiento del contrato, las instalaciones de las piscinas y bar anejo, cambian de ubicación, el concesionario deberá seguir explotando las nuevas instalaciones durante el tiempo que reste de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

XXV. Modificación y resolución del contrato. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 59, 101 y 163 del TRLCAP.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el art. 111 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 169 de la citada norma.

Cuando el contrato ser resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXVI. Jurisdicción competente.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos será resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Cabrerizos a 1 de marzo de 2.008.”

Seguidamente se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Obras, cuyo resultado es por favorable por unanimidad seis votos a favor, ninguno en contra.

Abierto el turno de intervenciones y deliberaciones al efecto se producen las siguientes intervenciones:

D^a. TERESA CARBAJAL BAÑOS (GIU-LV), indica que por parte de los vecinos se le ha indicado que en años anteriores a las doce de la mañana cuando se abría la piscina no se podían bañar porque se estaba procediendo a la limpieza de la piscina. Solicitando se comunique a la empresa adjudicataria que a esa hora debe de estar limpia y lista para el baño. Asimismo solicita que se estudie la posibilidad de modificar el régimen de abonos, para que un vecino empadronado que acuda a las piscinas dos veces en el mismo día no sea considerado como dos pases diferentes.

Sometida la Propuesta dictaminada favorablemente por la comisión, el Pleno por unanimidad de los asistentes, diez de los once que lo forman, ACUERDA su aprobación

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	1	-	-
G. Socialista	1	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
Grupo Popular	5	-	-
	10	0	0



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

4.- CERRAMIENTO DE PASAJES DE EDIFICIO EN C/ATALAYA.

Se da cuenta por la Alcaldía del acuerdo llegado con la comunidad de vecinos del edificio sito en C/Atalaya a fin de cerrar los pasajes con elementos metálicos sufragando el coste de la obra el Ayuntamiento siendo de cuenta de la Comunidad el ubicar el portero automático fuera del cierre. Se pretende con esta medida evitar los problemas de seguridad, higiene y ornato que sufre la comunidad de vecinos afectada.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Obras, cuyo resultado es por favorable por unanimidad cinco votos a favor, ninguno en contra. Se inhibe D^a. Fátima Guerrero Justicia por interés particular.

Abierto el turno de intervenciones y deliberaciones al efecto se producen las siguientes intervenciones:

D. TERESA CARBAJAL BAÑOS (IU-LV), indica su opinión favorable siempre que tal medida esté dotada de legalidad.

D. PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, (GS), manifiesta que por no tener el tema claro en lo que se refiere a la propiedad de los pasajes se abstiene.

D. NICOLÁS ARIAS CRIADO, (GPS), indica que le parece una buena idea el cerrar los pasajes y así evitar los actos vandálicos que se producen en ellos. Considera que aunque pueda dudarse de la titularidad es mejor tomar medidas para solucionar un problema y evitar otros futuros. Considera que si bien en su día se consideró mejor dejar dichos espacios abiertos, y en estos momentos, tras el transcurso del tiempo y cambios en las circunstancias sociales y demográficas, esto resulta problemático no existe mayor problema para adoptar las medidas oportunas a tal fin. Manifiesta su opinión favorable a la enajenación directa una vez que no existan dudas sobre la titularidad.

D. JESÚS QUINTERO SÁNCHEZ (GP), manifiesta que ya está suficientemente claro el expediente.

Sometida la Propuesta dictaminada favorablemente por la comisión, el Pleno por mayoría absoluta, nueve votos a favor y una abstención, ACUERDA su aprobación

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida – Los Verdes	1	-	-
G. Socialista	-	-	1
G. Progreso Sostenible	3	-	-
Grupo Popular	5	-	-
	9	0	1

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

A continuación por la Alcaldía se dio cuenta de los decretos nº. 27/02/2008 a 40/03/2008 quedando a disposición de los señores concejales en la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN; RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D^a. TERESA CARBAJAL BAÑOS, (GIU-LV), se hacen los siguientes ruegos (entregándose copia de la intervención):

*1º. Que habiendo formulado un ruego en el Pleno del 8 de noviembre de 2007, sobre la necesidad de una urgente remodelación, adecuación del **Parque infantil** situado en la zona del frontón, se observa que hasta ahora no se ha realizado ninguna mejora. Por lo tanto pregunto el equipo de gobierno:*



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

¿Para cuando los usuarios del parque podrán disfrutar de más sombra reponiéndose los árboles que faltan? ¿Para cuando se ubicarán los columpios en otro lugar más amplio para evitar accidentes? Y por ultimo ¿Para cuando se prevé cercar con vallas de madera la zona de juegos de los más pequeños?

2º. En la C/ de los Arroyos a la hora de señalar la zona no se ha tenido en cuenta la situación delicada de los vecinos que viven allí, sorprendidos por cómo cada día la calle va adentrándose cada vez más sobre sus viviendas ocasionándoles molestias y perjuicios. A esos vecinos no se les ha pedido opinión sobre el creciente, abusivo y peligroso acercamiento de la calzada hacia sus casas, ruego se corrija esta situación.

También existe en esa calle otro grave problema para los viandantes que caminan por esa zona, no hay lugar para ellos. Hasta que se realicen obras mayores en la calle, ruego se decente e ilumine el camino existente, de este modo se puede evitar a los coches en la curva. El sendero por la noche es muy peligroso por lo irregular del suelo y por la oscuridad del trayecto, el peatón no puede pasar por él sin exponerse al riesgo de una caída.

Otro punto muy conflictivo en esa misma zona se encuentra al final de las casas, ahí la canalización esta deficientemente cubierta con el consiguiente peligro para al sufrido peatón que tiene que hacer equilibrios para no caerse a la calzada y ser arrollado por los coches. Ruego que estas deficiencias se subsanen lo antes posibles para hacer posibles al viandante el paso por una de las calles del pueblo, o ¿las calles solo se adecentan y reparan para el uso de los coches?

Por último, se echa de menos un paso de cebra en la parte alta de esta calle, bien frente al bar Motocross o frente a la peluquería, es una zona muy peligrosa para los niños que van a la escuela o para las personas que cruzan esa zona en donde los coches ni siquiera respetan las señalizaciones de tráfico. También cuando se aparcar de forma indebida en esa esquina, se reduce mucho la visibilidad con el consiguiente peligro para los niños mayores.

3º. El problema de los ruidos. Hacemos este ruego porque de todos es sabido, cómo afecta a la salud el tema de la contaminación acústica. Con el buen tiempo, los vecinos abren las ventanas, salen a sus respectivos patios o jardines sin darse cuenta de que el volumen de la música que ponen puede molestar a sus vecinos hasta extremos inauditos. Por este motivo, proponemos al equipo de gobierno que en su función profiláctica o preventiva organice una campaña pedagógica antirruidos o emita un bando para que la convivencia entre los vecinos sea respetuosa y saludable. Esto no es nuevo, ya que se hace en muchos municipios de nuestro país pues el vivir en un lugar tranquilo, sin ruidos es señal de calidad de vida.

D. NICOLÁS ARIAS CRIADO, (GPS), realiza los siguientes ruegos:

Por la anterior Corporación se produjo un fallo administrativo al expedir un certificado a un propietario de una vivienda de protección oficial promovida por el Ayuntamiento que ha facilitado la descalificación de la misma por parte de la Junta de Castilla y León sin que se haya abonado nada a este Ayuntamiento. Por lo que ruego se depure el procedimiento para que eso no vuelva a ocurrir. Así como que se pidan las disculpas correspondientes al generar unas expectativas que no se pueden cumplir.

Al llegar próximamente el buen tiempo se producen tormentas y las cocheras sitas en el Camino de Valdepega y C/Sol se inundan. Sería bueno que se realicen las obras correspondientes a fin de recoger el agua de lluvia en esas dos vías públicas y canalizarlo a la red de pluviales.

Así mismo pregunta sobre la situación en que se encuentra la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2007, que sería bueno que en el próximo pleno se diera cuenta



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

de la misma. Sobre la citada pregunta por parte del portavoz del Grupo Popular se contesta que se llevará al próximo pleno así como el presupuesto para el ejercicio de 2008.

D. JULIO ROSELL GARCÍA, (GP), quiere dejar constancia de su profunda indignación por las declaraciones realizadas contra su persona por parte del Sr. Gamazo del Grupo de los Verdes en la rueda de prensa celebrada días atrás. Considera que el acto y sus declaraciones fueron un acto vil e inmoral que solo perseguía su desprestigio personal. Se hicieron una serie de acusaciones y calumnias que son absolutamente falsas, no entendibles sino desde el desconocimiento de la Sra. Carbajal Baños. Entiende el desconocimiento que sobre el pueblo tiene la Sra. Carbajal pero no comprende como no se ha molestado en un conocimiento de la realidad de Cabrerizos, y en particular de las Aldehuelas, no se ha molestado en bajar a conocer a sus gentes, todavía no ha reflexionado sobre el resultado de las pasadas elecciones municipales que dijeron un NO rotundo al Plan General (80 %), que rompía de forma drástica con el modelo de pueblo que desde años atrás se venía propiciando y a los que vivíamos aquí, como a los que han ido viviendo, gustaba. Es posible que el modelo de Los Verdes sea el de los "pisitos", de los que hay numerosas muestras en los municipios periféricos a Salamancas, pero la tipología de Cabrerizos es otra y así ha sido refrendado en las urnas. Los Verdes desconocen Cabrerizos, confunden las Huertas con los Urcones, sectores urbanizables con huertos familiares, y solamente así se puede entender su desatino en las intervenciones públicas. Denuncia que previamente a la adopción del acuerdo de desistimiento del PGOU ha sufrido presiones, que éstas le llevaron a abstenerse en la votación de dicho acuerdo, lo cual ahora desde la perspectiva del transcurso del tiempo considera que su inhibición o abstención fue un error. Y fue un error porque no estoy aquí para defender mis intereses personales sino como representante de un sector de la población que consideraba que sus vidas e intereses estaban siendo pisoteadas por el PGOU y el anterior equipo de gobierno que lo propugnaba. En la conferencia de prensa se manifestó por Los Verdes que quien les habla proponía la reclasificación de un suelo rústico, inundable y construir 350 chalets. Tres mentiras que intentará aclarar y que suponen graves injurias. El suelo a que parecen referirse, y que seguro que no sabrían donde está un plano, y se perderían si tuvieran que ir, desde el año 1985 es urbanizable. Sobre la inundabilidad debería informarse más y mejor ya que existen diversos estudios ratificados por el organismo de cuenca de la Confederación Hidrográfica del Duero que significan lo contrario. La anterior corporación encargó un estudio a medida que dijera que el margen derecho del río era inundable. Pero dicho estudio tiene un gran fallo, ya que el mismo estudio realizado por el mismo equipo dos años antes y con los mismos cálculos y con los mismos coeficientes tiene un resultado totalmente contrario. Respecto a los 350 chales de que se acusa a este Concejal es otra de las mentiras. Ese número puede corresponder a todas las Aldehuelas donde habrá cerca de 25 propietarios de suelo urbanizable. Las tres premisas de la rueda de prensa son mentira y son calumniosas. Finaliza su intervención diciendo que la Sra. Carbajal ha suspendido en conocimiento de Cabrerizos como se ha señalado, ha suspendido en democracia ya que con 8 % de los votos quiere impone un modelo de pueblo que solamente a ese 8 % les gusta y ha suspendido en moralidad por cuanto hace acusaciones personales que son mentira.

Por la Sra. Carbajal Baños (GIU-LV) se solicita turno por alusiones, siendo concedido por la Presidencia rogando brevedad. Comienza diciendo que si considera que las actuaciones o declaraciones son ilegales puede acudir a los tribunales. Asimismo considera inmoral que los partidos admitan a personas en sus listas para defender sus intereses personales. Indica que no sacar adelante el PGOU responde únicamente a intereses de promotores.

Por parte del Sr. Rosell García se reitera lo expuesto y reitera su desconocimiento sobre todo cuando llama promotores a la mayoría de los vecinos que asisten a este Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil ocho, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

VºBº
La Alcaldesa

El Secretario

Fdo. M^a. Lourdes Villoria López

Fdo. Jesús de Manueles Muñoz

